I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001275

DECRETO EXENTO N° 202/ /2015

Cerrillos, 31 JUL. 2015

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1586/2015; el Memorándum N°1000/306/2015 de la Dirección de Jurídica; la Trigésima Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal realizada con fecha 21 de enero de 2015; la Octogésima Octava Sesión Ordinaria del Concejo Municipal realizada con fecha 25 de mayo de 2015; los Certificados N°012/2015 y N°095/2015 de la Secretaria Municipal; los Decretos Exentos N°202/004/2015, N°202/089/2015, N°202/152/2015 y N°202/166/2015; la Resolución de Adjudicación N°400-CD/15/2015 de la Dirección de Administración y Finanzas; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Exento N° 202/004/2015, de fecha 02 de enero de 2015, se aprobó el programa "Paseos Familiares A La Playa Año 2015". En él se dispuso el arriendo de 120 traslados a la comuna de Cartagena los días 2, 4, 6, 9 y 11 de febrero de 2015.

El Acuerdo adoptado en la Trigésima Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal realizada con fecha 21 de enero de 2015.

Que, por Resolución N° 400-CD/15, de fecha 28 de enero de 2015, del Director de Administración y Finanzas, se autorizó la contratación de este servicio a la Sociedad de Transporte Andina del Sud Limitada. Esta contratación fue publicada y aceptada en el portal de Mercado Público el día 29 de enero del año en curso, bajo la Orden de Compra N° 812-8-SE15, por el valor de $41.040.000.- exento de I.V.A.

Lo dispuesto en la letra c) del artículo 82 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, como consta en el Certificado N°095/2015 de la Secretaria Municipal.

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato denominado **"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PASEOS FAMILIARES A LA PLAYA AÑO 2015"**, suscrito con fecha 06 de julio de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** a la empresa **SOCIEDAD DE TRANSPORTE ANDINA DEL SUD LIMITADA,** R.U.T. N° 86.020.300-6, representada legalmente por don **RUDI ROTH GROB,** Cédula de Identidad N° 6.319.914-1, y doña **TAMARA ROTH POBLETE,** Cédula de Identidad N°18.019.198-4, mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001275

DECRETO EXENTO N° 202/ /2015

1.1. **Objeto del contrato.-** Don **RUDI ROTH GROB** y doña **TAMARA ROTH POBLETE,** aceptan para su representada la contratación directa antedicha y se obliga a arrendar 120 buses para realizar paseos a la playa a los vecinos de la comuna de Cerrillos con las siguientes características:

1.- Capacidad de 44 pasajeros.
2.- Salón ejecutivo con aire acondicionado, baño químico, asiento reclinables y maletero.
3.- Sistema de comunicación de radio y/o celular en poder del chofer de cada bus.
4.- Revisión técnica al día.
5.- Buses con seguro de responsabilidad civil por daño a terceros.
6.- Buses con autorización de SEREMI de Transportes.

1.2. **Precio.-** La Municipalidad de Cerrillos por el servicio contratado se obliga a pagar la cantidad de $41.040.000.- (cuarenta y un millones cuarenta mil pesos) exento de I.V.A.

1.2.1. El pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes de prestados los servicios.

1.2.3. El pago por el servicio contratado se practicará conforme a las siguientes condiciones:

a) Que el Inspector Técnico del Servicio haya aprobado las prestaciones mediante la presentación de informe.
b) Que El Contratado haya presentado al Inspector Técnico del Servicio oportunamente la factura, boleta o comprobante exigido por las leyes según naturaleza de la ley de contrato.

1.3. **Plazo.-** Los servicios contratados deberán efectuarse los días 2, 4, 6, 9 y 11 de febrero del año 2015.

1.4. **Obligaciones del Prestador del Servicio.-** Sus obligaciones son las que a continuación se indican:

1.- La ejecución del servicio contratado conforme a lo convenido en el contrato.
2.- La provisión de productos, insumos, materiales, maquinaria, equipos y personal para la buena ejecución de la obra;
3.- Comprometerse a aceptar modificaciones que, por razones técnicas calificadas, disponga el Inspector Técnico del Servicio.
4.- Reponer, de forma inmediata, cualquier bus que se encuentre en mal estado a fin de resguardar la seguridad y ejecución del servicio. Para ello deberá contar con los equipamientos de repuestos necesarios.
5.- No descontinuar el servicio ofertado.
6.- El municipio se reserva el derecho de prolongar o cambiar el horario de trabajo o destino, si las necesidades del servicio lo requieren.

1.5. **Obligaciones de la Municipalidad.-** El Mandante se obliga a lo siguiente:

1.- Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.
2.- Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

1.6. **Multas.-** El Mandante podrá aplicar multas por deficiencias o incumplimiento en las obligaciones asumidas por El Contratado en conformidad a las Bases Administrativas Generales y cuyo procedimiento es el siguiente:

1.- La detección de deficiencias y su solución será de responsabilidad de El Contratado, sin perjuicio que pueda ser efectuada por el Inspector Técnico del Servicio.
2.- La detección de deficiencias por el Inspector Técnico del Servicio deberá quedar registrada en un acta, no obstante que El Prestador del Servicio deba tomar las medidas necesarias a fin de subsanarlas.
3.- Detectada la deficiencia y/o incumplimiento por el Inspector Técnico del Servicio deberá comunicar a El Contratado la aplicación de la multa correspondiente. En el mismo acto se comunicará a este último para que enmiende aquellos aspectos que han sido objetados e informe al Inspector Técnico del Servicio dejando constancia de todo lo obrado por escrito en un acta.
4.- El Contratado podrá solicitar reconsideración al Jefe del Servicio de las multas aplicadas dentro del plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución que impone la multa;
5.- La resolución que establezca la multa se entenderá firme desde que hayan transcurridos los plazos para interponer el recurso o desde que se notifique la resolución que se pronuncie sobre el recurso.
6.- Ejecutoriada la multa, el Contratado deberá pagarla en Tesorería Municipal o verse reflejada en correspondiente nota de crédito.

1.6.1. La Municipalidad podrá aplicar multas en los siguientes casos:

1.- Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico del Servicio.
2.- Deficiencia en los trabajos ejecutados.
3.- Por atraso en la hora fijada por el Inspector Técnico del Servicio para que los buses retiren a los vecinos de la comuna.
4.- No cumplir en el plazo dado por el Inspector Técnico del Servicio a las observaciones hechas a la obra.
5.- Por modificar, sin autorización del Inspector Técnico del Servicio, el tipo de buses.
6.- Deficiencia en la conducta de los trabajadores que laboran en la obra (trabajador en estado de ebriedad, mal trato o lenguaje soez con el Inspector Técnico del Servicio o funcionarios municipales y/o conductas inapropiadas calificadas por el Inspector Técnico del Servicio).

1.6.2. En los casos antes enunciados, La Municipalidad podrá aplicar una multa de una (1) UTM por cada vez de incumplimiento al contrato. Ésta será descontada administrativamente en el pago de la factura o documento correspondiente.

1001275

DECRETO EXENTO N° 202/ /2015

1.7. **Término del contrato.-** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por incumplimiento de parte de El Prestador de Servicios respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

1.7.1. El Inspector Técnico del Servicio podrá poner término definitivo en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad de El Contratado, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian el contrato, de entes fiscalizadores, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, el Mandante pagará a El Prestador del Servicio el monto que corresponda al avance afectivo.

1.7.2. Son causales de término del contrato:

1.- Si ha hecho abandono del servicio.
2.- Si no ha prestado el servicio en los plazos establecidos en el contrato.
3.- Si, a juicio de El Mandante, no se está ejecutando el servicio de acuerdo a lo convenido en el contrato.
4.- Incumplimiento del pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores que hayan participado en la producción del evento y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.
5.- Mutuo Acuerdo de las partes.
6.- Cualquier incumplimiento al contrato.

1.7.3. El término anticipado del contrato se sancionará mediante Decreto Alcaldicio.

1.7.4. Puesto término al contrato por cualquiera de las causales antes enunciadas, se conservará las garantías y retenciones del contrato las que servirán para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare.

1.8. **Cumplimiento de las obligaciones laborales.-** De conformidad a la Ley Nº 20.123, El Contratado deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al momento de acompañar el documento de pago.

1.8.1. El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.-.

1.9. **Unidad Técnica del Servicio.-** La supervisión de la prestación del servicio por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de su Departamento de Gestión Comunitaria.

1.9.1. El Director de Desarrollo Comunitario designará al funcionario municipal encargado de desempañar la labor de

)001275

DECRETO EXENTO N° 202/ /2015

Inspector Técnico de la Obra, cuya función es coordinar y fiscalizar la realización de los servicios en los plazos y fechas establecidas en el presente contrato.

1.10. **Transparencia Activa.-** En virtud de lo dispuesto en el punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia que los socios de la Sociedad de Transporte Andina del Sud son Rudi Roth Grob, con un 95% de los derechos sociales e Inversiones Tambo Limitada.

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irrogue el presente decreto deberá imputarse a las cuentas, 215.22.09.003 "Arriendo de Vehículos", del presupuesto municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/cas.

Distribución
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
I.T.S. Dideco
Contratista
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE SERVICIO

DE

TRANSPORTE DE PASAJEROS PASEOS FAMILIARES A LA PLAYA AÑO 2015

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

SOCIEDAD DE TRANSPORTE ANDINA DEL SUD LIMITADA

En Cerrillos, 06 de julio de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, chileno, casado, asesor laboral, cédula de identidad N° 6.062.144-6, ambos domiciliados en calle Piloto Eduardo Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE o LA MUNICIPALIDAD**" y, por otra parte, la **SOCIEDAD DE TRANSPORTE ANDINA DEL SUD LIMITADA**, rol único tributario N° 86.020.300-6, empresa del giro de su denominación, representada legalmente por don **RUDI ROTH GROB,** chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad número 6.319.914-1 y doña **TAMARA ROTH POBLETE**, chilena, soltera, estudiante, cédula de identidad número 18.019.198-4, todos para estos domiciliados en calle Río Itata N° 9632 ENEA, comuna de Pudahuel, teléfono fijo 224880421, correo electrónico reichholz@turistour.cl, en adelante "**EL CONTRATADO y/o EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento N° 202/004/2015, de fecha 02 de enero de 2015, la Municipalidad de Cerrillos aprobó el programa "Paseos Familiares A La Playa Año 2015". En el se dispuso el arriendo de 120 traslados a la comuna de Cartagena los días 2, 4, 6, 9 y 11 de febrero de 2015.

Por Resolución N° 400-CD/15, de fecha 28 de enero de 2015, la Municipalidad de Cerrillos contrató este servicio a la Sociedad de Transporte Andina del Sud Limitada. Esta contratación fue publicada y aceptada en el portal de Mercado Público el día 29 de enero del año en curso, bajo la **Orden de Compra N° 812-8-SE15**, por el valor de $41.040.000.- exento de I.V.A.

Por Certificado N° 95/2015, de fecha 06 de julio de 2015, la Secretaria Municipal certifica que en la Octogésima Octava Sesión Ordinaria del Concejo Municipal llevada a cabo el 25 de mayo de 2015 se presentó moción para aumentar el monto de esta contratación con la empresa Sociedad de Transporte Andina del Sud por la suma de $4.800.000.-, por concepto de aparcadero no existiendo pronunciamiento por no haber alcanzado el quórum requerido por la ley. En razón de ello y conforme a lo previsto en el artículo 82 de la le N° 18695 rigió la propuesta del señor Alcalde.

SEGUNDO: Objeto del contrato.- Por este acto, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, representada por su Alcalde, don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, viene en contratar a la **SOCIEDAD DE TRANSPORTE ANDINA DEL SUD LIMITADA**, representada por don **RUDI ROTH GROB,** chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad número 6.319.914-1 y doña **TAMARA ROTH POBLETE,** quienes aceptan para su representada, la contratación directa antedicha y se obliga a arrendar 120 buses para realizar paseos a la playa a los vecinos de la comuna de Cerrillos con las siguientes características:

1.- Capacidad de 44 pasajeros.
2.- Salón ejecutivo con aire acondicionado, baño químico, asiento reclinables y maletero.
3.- Sistema de comunicación de radio y/o celular en poder del chofer de cada bus.
4.- Revisión técnica al día.
5.- Buses con seguro de responsabilidad civil por daño a terceros.
6.- Buses con autorización de SEREMI de transportes.

TERCERO: Precio.- La Municipalidad de Cerrillos por el servicio contratado se obliga a pagar la cantidad de $41.040.000.- (cuarenta y un millones cuarenta mil pesos) exento de I.V.A.

El pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes de prestados los servicios.

El precio del contrato se imputará a la cuenta 215.22.09.003 "Arriendo de Vehículos" del presupuesto municipal.

El pago por el servicio contratado se practicará conforme a las siguientes condiciones:

a) Que el Inspector Técnico del Servicio haya aprobado las prestaciones mediante la presentación de informe.

b) Que El Contratado haya presentado al Inspector Técnico del Servicio oportunamente la factura, boleta o comprobante exigido por las leyes según naturaleza de la ley de contrato.

CUARTO: Plazo.- Los servicios contratados deberán efectuarse los días 2, 4, 6, 9 y 11 de febrero del año 2015.

QUINTO: Obligaciones del Prestador del Servicio.- Sus obligaciones son las que a continuación se indican:

1.- La ejecución del servicio contratado conforme a lo convenido en el contrato.

2.- La provisión de productos, insumos, materiales, maquinaria, equipos y personal para la buena ejecución de la obra;

3.- Comprometerse a aceptar modificaciones que, por razones técnicas calificadas, disponga el Inspector Técnico del Servicio.

4.- Reponer, de forma inmediata, cualquier bus que se encuentre en mal estado a fin de resguardar la seguridad y ejecución del servicio. Para ello deberá contar con los equipamientos de repuestos necesarios.

5.- No descontinuar el servicio ofertado.

6.- El municipio se reserva el derecho de prolongar o cambiar el horario de trabajo o destino, si las necesidades del servicio lo requieren.

SEXTO: Obligaciones de la Municipalidad.- El Mandante se obliga a lo siguiente:

1.- Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.

2.- Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

SÉPTIMO: Multas.- El Mandante podrá aplicar multas por deficiencias o incumplimiento en las obligaciones asumidas por El Contratado en conformidad a las Bases Administrativas Generales y cuyo procedimiento es el siguiente:

1.- La detección de deficiencias y su solución será de responsabilidad de El Contratado, sin perjuicio que pueda ser efectuada por el Inspector Técnico del Servicio.

2.- La detección de deficiencias por el Inspector Técnico del Servicio deberá quedar registrada en un acta, no obstante que El Prestador del Servicio deba tomar las medidas necesarias a fin de subsanarlas.

3.- Detectada la deficiencia y/o incumplimiento por el Inspector Técnico del Servicio deberá comunicar a El Contratado la aplicación de la multa correspondiente. En el mismo acto se comunicará a este último para que enmiende aquellos aspectos que han sido objetados e informe al Inspector Técnico del Servicio dejando constancia de todo lo obrado por escrito en un acta.

4.- El Contratado podrá solicitar reconsideración al Jefe del Servicio de las multas aplicadas dentro del plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución que impone la multa;

5.- La resolución que establezca la multa se entenderá firme desde que hayan transcurridos los plazos para interponer el recurso o desde que se notifique la resolución que se pronuncie sobre el recurso.

6.- Ejecutoriada la multa, el Contratado deberá pagarla en Tesorería Municipal o verse reflejada en correspondiente nota de crédito.

La Municipalidad podrá aplicar multas en los siguientes casos:

1.- Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico del Servicio.

2.- Deficiencia en los trabajos ejecutados.

3.- Por atraso en la hora fijada por el Inspector Técnico del Servicio para que los buses retiren a los vecinos de la comuna.

4.- No cumplir en el plazo dado por el Inspector Técnico del Servicio a las observaciones hechas a la obra.

5.- Por modificar, sin autorización del Inspector Técnico del Servicio, el tipo de buses.

6.- Deficiencia en la conducta de los trabajadores que laboran en la obra (trabajador en estado de ebriedad, mal trato o lenguaje soez con el Inspector Técnico del Servicio o funcionarios municipales y/o conductas inapropiadas calificadas por el Inspector Técnico del Servicio).

En los casos antes enunciados, La Municipalidad podrá aplicar una multa de una (1) UTM por cada vez de incumplimiento al contrato. Ésta será descontada administrativamente en el pago de la factura o documento correspondiente.

OCTAVO: Término del contrato.- El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por incumplimiento de parte de El Prestador de Servicios respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

El Inspector Técnico del Servicio podrá poner término definitivo en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad de El Contratado, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian el contrato, de entes fiscalizadores, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, el Mandante pagará a El Prestador del Servicio el monto que corresponda al avance afectivo.

Son causales de término del contrato:

1.- Si ha hecho abandono del servicio.
2.- Si no ha prestado el servicio en los plazos establecidos en el contrato.
3.- Si, a juicio de El Mandante, no se está ejecutando el servicio de acuerdo a lo convenido en el contrato.
4.- Incumplimiento del pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores que hayan participado en la producción del evento y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.
5.- Mutuo Acuerdo de las partes.
6.- Cualquier incumplimiento al contrato.

El término anticipado del contrato se sancionará mediante Decreto Alcaldicio.

Puesto término al contrato por cualquiera de las causales antes enunciadas, se conservará las garantías y retenciones del contrato las que servirán para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare.-

NOVENO: Cumplimiento de las obligaciones laborales.- De conformidad a la Ley Nº 20.123, El Contratado deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al momento de acompañar el documento de pago.

El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.-.

DÉCIMO: Unidad Técnica del Servicio.- La supervisión de la prestación del servicio por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá a la Dirección de desarrollo Comunitario a través de su Departamento de Gestión Comunitaria.

El Director de Desarrollo Comunitario designará al funcionario municipal encargado de desempañar la labor de Inspector Técnico de la Obra, cuya función es coordinar y fiscalizar la realización de los servicios en los plazos y fechas establecidas en el presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Transparencia Activa.- En virtud de lo dispuesto en el punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la Sociedad de Transporte Andina del Sud son Rudi Roth Grob, con un 95% de los derechos sociales e Inversiones Tambo Limitada, con el 5% restante de los derechos sociales, según consta en escritura pública de fecha 19 de diciembre de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente.

DÉCIMO SEGUNDO: Personería.- Se deja constancia que la personería de don Rudi Roth Grob y doña Tamara Roth Poblete para actuar en representación de la Sociedad de Transporte Andina del Sud Limitada se acredita con copia de inscripción de dichos poderes en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, de fecha 13 de febrero de 2015.

La personería de don Arturo Aguirre Gacitúa, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre del año 2012.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio.- Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Cerrillos y acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.

DÉCIMO CUARTO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de El Prestador de Servicios y los dos restantes en poder de la Municipalidad de Cerrillos.

ARTURO AGUIRRE GACITÚA

Alcalde

En Representación

Municipalidad de Cerrillos.

RUDI ROTH GROB

CI. N° 6.319.914-1

En Representación

Sociedad de Transporte Andina del Sud Limitada.

TAMARA ROTH POBLETE

C.I. N° 18.019.198-4

En Representación

Sociedad de Transporte Andina del Sud Limitada.

CECILIA ULLOA CHACON
Ingeniero Comercial
Secretaria Municipal